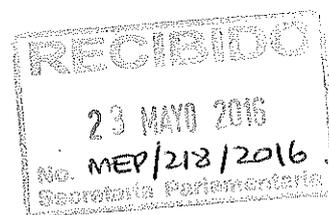




PROYECTO DE RECOMENDACIÓN



Una política pública responsable debe sustentarse en la defensa de los Derechos Humanos, otorgando especial y fundamental atención a los adultos mayores. Desatender y olvidar a nuestros mayores trunca las posibilidades de las generaciones venideras.




CLAUDIO A. ROMERO





PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/PM/PROPUESTA DE RECOMENDACION

Recomendación de solicitud a las autoridades nacionales de los poderes legislativos de los Estados parte del MERCOSUR, para adoptar un criterio común en cuanto a la “tipificación de las formas de abuso y maltrato hacia los adultos mayores”.

VISTO:

La Adopción por parte de la Organización de los Estados Americanos de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores sancionada el 15 de Junio de 2015.

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste la protección de los derechos humanos, especialmente aquellos que hacen a la dignidad de los adultos mayores.

Reconociendo la especial vulnerabilidad a que los adultos mayores se ven expuestos.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los países del Mercosur han suscripto la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Previendo que en varios países de la región se han establecidos leyes en orden a garantizar los derechos de las personas mayores.

Previendo que dichas legislaciones guarden total coherencia con lo establecido en las normas internacionales.

Reconociendo la necesidad de compatibilizar los ordenamientos internos con los compromisos asumidos internacionalmente.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



Reconociendo que a medida que nuestra sociedad envejece, el porcentaje de adultos mayores aumenta aceleradamente, los temas que les atañen deben transformarse, cada vez más, en una preocupación regional.

Reconociendo que la violencia contra las personas adultas mayores es un problema del cual nuestros países no están ajenos, haciendo del adulto mayor un ser tremendamente vulnerable al maltrato y al abuso.

Que al momento se estima que aproximadamente un 10% de personas mayores de 65 años sufre algún tipo de maltrato.

Que más del 10 % por ciento de la población mundial actual supera los 60 años y pertenece al grupo poblacional del adulto mayor, siendo sometidos a diversas formas de maltrato de manera aislada o reiterada en el hogar, la calle, los centros de salud y otros lugares. Esta parece ser todavía una forma de violencia desconocida e imperceptible en las sociedades de hoy.

Que por lo sensible de la cuestión y para contribuir al consenso político y social de que la violencia contra los adultos mayores puede ser un acto evitable, se celebra el 15 de junio como Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.

Que frente a lo anteriormente citado, se plantea un gran desafío para quienes conducen los destinos de nuestra región. Siendo necesario acordar respecto a criterios comunes en cuanto a la tipificación del maltrato y abuso hacia el adulto mayor.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA:

Uniformar las legislaciones internas de los países del Mercosur a fin de unificar el tratamiento y tipificación de las normas, y responsabilidades asumidas por los Estados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos





Humanos de las Personas Mayores y así lograr una protección unificada de las personas mayores por parte de los países del Mercosur.

Dicha uniformación deberá tener en cuenta especialmente:

1- Establecer como edad a partir de la cual las personas mayores son destinatarias de la protección, la de 60 años.

2- Entender por abuso o maltrato a los Adultos Mayores toda acción u omisión que provoque un daño a los mismos, sea esta intencional o consecuencia de un obrar negligente y que atente contra su bienestar general, vulnerando derechos.

3- Reconocer los siguientes tipos de abuso o maltrato (enumeración no taxativa):

Físico: Implica una acción u omisión que cause como consecuencia un daño o lesión en el cuerpo, sea visible o no.

Psicológico: se incluyen agresión verbal, uso de amenazas, abuso emocional, obligar a presenciar el maltrato infligido a otras personas, provocar malestar psicológico, así como cualquier otro acto de intimidación y humillación cometido sobre una persona mayor. También se considera maltrato psicológico negar al Adulto Mayor la oportunidad de participar en la toma de decisiones que conciernen a su vida.

Sexual: Implica cualquier contacto de carácter sexual para el cual la persona no haya dado su consentimiento, bien porque el mismo haya sido forzado o porque no sea capaz de darlo o porque tenga lugar mediante engaños.

Financiero (Económico/Patrimonial): Implica el robo, el uso ilegal o inapropiado de las propiedades, bienes o recursos de un Adulto Mayor, y/o obligarle a cambiar disposiciones testamentarias, que den por resultado un perjuicio para el Adulto Mayor y un beneficio para otra persona.

Ambiental: Destrucción de objetos personales, dañar y/o matar animales domésticos, esconder pertenencias de la víctima.

Institucional y/o Estructural: Se entiende por maltrato institucional a cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes





públicos o instituciones públicas o privadas, o bien derivada de la actuación individual de las personas que allí se desempeñan, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, o que viole los derechos básicos del adulto mayor.

Simbólico/Discriminación: Consiste en la presencia de estereotipos y actitudes negativas y/o trato desigual a un Adulto Mayor en función de su edad.

Abandono: tiene lugar no solo en los supuestos contemplados por la legislación penal, tipificados en el delito de Abandono de Persona, sino que también abarca situaciones derivadas de Negligencia, consistente en la dejadez, intencional (activo) o no intencional (pasivo) de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la persona cuidada.

Hostigamiento: Consiste en el acoso al que se somete a un Adulto Mayor mediante acciones o ataques leves pero continuados, causándole inquietud y agobio con la intención de molestarla o presionarla.

JUSTIFICACIÓN:

Que la población mundial de adultos mayores será más del doble, de 542 millones en 1995 a alrededor de 1.200 millones en 2025. Se estima que entre el 4% y el 6% de las personas mayores de todo el mundo han sufrido alguna forma de abuso y maltrato.

Que el maltrato de las personas mayores puede llevar a graves lesiones físicas y tener consecuencias psicológicas a largo plazo. Los malos tratos a las personas de edad se prevé que aumentarán dado que en muchos países el envejecimiento de la población es veloz.

Que el maltrato de las personas mayores es un problema social mundial que afecta la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en todo el mundo y es un dilema que merece la atención de la comunidad internacional.

Que en el mundo actual hay una tendencia creciente a la violencia, y América Latina no escapa a esa realidad acuciante.



CLAUDIO A. ROMERO